



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente:  
Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	44 650 31 05 001 2015 00225 01
DEMANDANTE	FEDE ETHER FRAGOSO URDIALES Y OTRO
DEMANDADOS	EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ Y OTROS

Riohacha, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Verificadas las actuaciones que anteceden, se dispone **ADMITIR** el grado jurisdiccional de consulta y el recurso de apelación formulado por la parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICFB contra la sentencia proferida el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022) por el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR**, La Guajira, dentro del proceso de la referencia.

De otro lado, conforme al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena, en forma inmediata, sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene, **CORRER TRASLADO A LAS PARTES**, por el término de cinco (05) días a cada una, iniciando por el apelante (s) y siguiendo las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, que deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico [stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co).

El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Culminados los traslados, reingrese al proceso al Despacho para emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES.**  
Magistrado Ponente

Firmado Por:

**Henry De Jesus Calderon Raudales**  
**Magistrado**  
**Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral**  
**Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf6eaae64e1d2cd84fc3e17791094f1ccaa2bc1dedcc34bd639bf9abddb9745**

Documento generado en 19/12/2022 10:32:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**